JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO **RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MOCOA - PUTUMAYO**

Auto N.º 933

Mocoa, Putumayo, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Acción de tutela

Accionante: JOSE DANNY CAMPO ZUÑIGA C.C. 18.129.265

Accionado: GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

Radicado: 86-001-31-21-002-2023-00128-00

JOSE DANNY CAMPO ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.129.265de Mocoa (P), actuando en nombre propio, instaura acción de tutela en contra de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales al MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, A LA IGUALDAD Y A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE, DEBIDO PROCESO, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, DIGNIDA HUMANA, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, EL ACCESO A LOS CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITOS, DERECHO DE PETICIÓN, PRINCIPIO DE INMEDIATEZ, SEGURIDAD JURIDICA Y EL PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD DE LA NORMA RESPECTO A LA LEY 909 DE 2004 Y LEY 1960 DE 2019.

Revisada la acción de tutela encuentra el Juzgado, que la misma cumple con los requisitos mínimos que en su informalidad caracterizan esta acción constitucional. Conforme con lo establecido en los Decretos 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017, razón por la cual, este despacho procederá a dar el curso que legalmente corresponde a la solicitud, disponiendo la notificación de la presente acción a las ENTIDADES ACCIONADAS, a quienes se les correrá traslado de la solicitud por el término de dos (2) días con el fin de garantizar su derecho de defensa, para que



se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela.

Así mismo se vinculará a quienes en la actualidad ocupan los cargos del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 6, identificado con el código OPEC, No. 28874, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 -GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO, del Sistema General de Carrera Administrativa que se proveyeron en razón de la convocatoria efectuada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL; así como también se vinculará a esta última entidad, a fin de que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción de tutela y ejerzan su derecho de defensa y contradicción que les asiste; igualmente, de oficio se decretarán las pruebas que se estimen pertinentes a fin de esclarecer los hechos expuestos dentro del escrito de tutela.

Por otra parte, y como quiera que dentro del escrito de tutela se menciona que la lista de elegibles establecida mediante la Resolución N.º 9186 del 11 de noviembre de 2021 "por la cual se conforma y se adopta la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 6, identificado con el código OPEC, No. 28874, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 — GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, y demás listas que tengan puntajes meritorios en dicho concurso, del Sistema General de Carrera Administrativa" dentro de la cual el accionante ocupó el puesto N.º 8, tiene una vigencia de dos (2) años, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, el despacho en aras de no causar un perjuicio irremediable, considera necesario ordenar la suspensión de la vigencia de mentada lista, como medida provisional.

En virtud de lo anterior, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO **ESPECIALIZADO** EN **RESTITUCIÓN DE TIERRAS** DE **PUTUMAYO,**

RESUELVE:

1°. ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JOSE DANNY CAMPO ZUÑIGA identificado con cédula de ciudadanía N.º 18.129.265 de



Mocoa (P), en contra de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, por la presunta vulneración a sus derechos constitucionales fundamentales al MÍNIMO VITAL, DERECHO AL TRABAJO, A LA IGUALDAD Y A LA CONFIANZA LEGÍTIMA, BUENA FE, DEBIDO PROCESO, GARANTIA Y EFECTIVIDAD DE LA PROTECCION DE LOS DERECHOS POR PARTE DEL ESTADO, DIGNIDA HUMANA, AL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, EL ACCESO A LOS CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS VIA MERITOS, DERECHO DE PETICIÓN, PRINCIPIO DE INMEDIATEZ, SEGURIDAD JURIDICA Y EL PRINCIPIO DE INESCINDIBILIDAD DE LA NORMA RESPECTO A LA LEY 909 DE 2004 Y LEY 1960 DE 2019.

- 2°. VINCULAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a quienes CONFORMAN LA LISTA DE ELEGIBLES dentro de la Resolución N.º 9186 del 11 de noviembre de 2021 "por la cual se conforma y se adopta la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 6, identificado con el código OPEC, No. 28874, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 — GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO", y VINCULAR a quienes en la actualidad ocupan los cargos del empleo denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 6, identificado con el código OPEC, No. 28874, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO, como quiera que sus intereses en la decisión que en este asunto se tome, puedan verse comprometidos.
- 3.º REQUERIR a los accionados y vinculados para que dentro del término de dos (2) días contados a partir de su notificación, se pronuncien de cara a los fundamentos de hecho y de derecho de la petición de Tutela y ejerzan el derecho de defensa que les asiste si a bien lo tienen, para lo cual podrán suministrar sus respuestas al correo electrónico jcctort02mocoa@notificacionesrj.gov.co.
- 4.º REQUERIR a la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO representada por el señor gobernador o quien cumpla con sus funciones, y a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, a fin de que dentro del TÉRMINO DE LA DISTANCIA, se sirvan ALLEGAR al correo electrónico de este



Despacho (jcctort02mocoa@notificacionesrj.gov.co), la COPIA DIGITAL del trámite administrativo adelantado sobre el proceso que se ha llevado a cabo para informar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL sobre la existencia de nuevas vacantes de empleos de carrera administrativa en la planta de personal de la Gobernación del Putumayo – Secretaría de Educación Departamental del putumayo, para proveer las vacancias definitivas de los empleos de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, código 407 grado 6, identificado con el código OPEC, No. 28874 u otro equivalente, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 -GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO en cumplimiento a la CIRCULAR EXTERNA 0011 DE 2021.

- 5.º TÉNGASE como pruebas documentales las aportadas con el escrito de la presente acción y los que en lo sucesivo se aporten en el trámite de esta acción.
- 6.º SE ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para que, INMEDIATAMENTE sean notificados del presente auto, publique la admisión de la presente acción de tutela y el escrito de tutela en la página WEB de la entidad, concediéndoles a los vinculados el término de un (1) día siguiente a la publicación, para que ejerzan su derecho de defensa.
- 7.º SE ORDENA se surta a través de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, la notificación de la admisión de la presente acción de tutela a quienes en la empleo actualidad ocupan los cargos del denominado ADMINISTRATIVO, Código 407 Grado 6, identificado con el código OPEC, No. 28874, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 - GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO, concediéndoles el término de un (1) día para que ejerzan su derecho de defensa; **DEBIÉNDOSE** allegar constancia de la notificación realizada.
- 8.º como medida provisional se ordena a la comisión NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL la suspensión de la vigencia de la lista de elegibles establecida mediante la Resolución N.º 9186 del 11 de noviembre de 2021 "por la cual se conforma y se adopta la lista de elegibles para proveer cinco (5) vacante(s) definitiva(s) denominado del empleo *AUXILIAR* ADMINISTRATIVO, código 407 grado 6, identificado con el código OPEC, No.

28874, PROCESO DE SELECCIÓN TERRITORIAL 2019 — GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, y demás listas que tengan puntajes meritorios en dicho concurso, del Sistema General de Carrera Administrativa" y de los nombramientos en razón de la misma, hasta que se efectúe el fallo dentro de la presente acción.

9.º NOTIFÍQUESE está providencia a todas las partes accionadas y vinculadas por el medio más expedito, anexándoles, el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

I.P

ADDA XIMENA GAVIRIA GÓMEZ

Firmado Por: Adda Ximena Gaviria Gomez Juez Juzgado De Circuito Civil 002 De Restitución De Tierras Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1b7525406a99db46f208c84276002f296de1a9e2e51a3fcc044de71a2e5d131 Documento generado en 10/11/2023 02:15:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica